



**Servicios Tributarios
y Legales**

Octubre 2026

Nota de Actualidad Corporativa

Nuevos Parámetros para la Calificación de Sujetos Pasivos Especiales

Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 publicada en Gaceta Oficial N° 43.485 del 22 de octubre de 2026

La Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 establece nuevos criterios para la calificación, control y revocación de la condición de sujeto pasivo especial, derogando la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588 del 14 de marzo de 2023. Entre sus principales modificaciones se encuentran el incremento de los montos mínimos de ingreso aplicables para su calificación como sujetos pasivos especiales, sin diferenciar si se trata de personas naturales o jurídicas como el régimen anterior. Por otra parte, centraliza el control de determinados contribuyentes en la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y revisa las circunstancias que permiten revocar o perder dicha condición.



Entrada en vigencia

A partir del 1° de noviembre de 2026.



Normativa derogada

Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 (Gaceta Oficial N° 42.588 del 14 de marzo de 2023).



Calificaciones SPE

Los sujetos previamente calificados como especiales no pierden automáticamente su condición.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

La nueva Providencia incorpora cambios relevantes en el régimen aplicable a los sujetos pasivos especiales, particularmente en materia de parámetros económicos, períodos de referencia, competencias de control, causales de revocación y supuestos de exclusión.

A continuación, se resumen sus principales modificaciones:

- i. **Unifica** los parámetros de calificación para personas naturales y jurídicas, eliminando la distinción prevista en la Providencia derogada, e incrementando de manera sustancial los montos mínimos de ingresos para su calificación.
- ii. **Modifica** los períodos de referencia relacionados con los ingresos y exige considerar más de una declaración para determinar el cumplimiento de los parámetros anuales o mensuales.
- iii. **Centraliza** en la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital el control de los sujetos que superen los parámetros establecidos para esa dependencia, independientemente de su domicilio fiscal.
- iv. **Amplía** las causales de revocación al incorporar parámetros mensuales y ciertos supuestos de exclusión de la calificación.
- v. **Extiende** de dos a tres años la exclusión aplicable a los nuevos emprendimientos inscritos en el registro correspondiente.
- vi. **Mantiene** la condición de los sujetos calificados como Especiales antes de la entrada en vigencia de la nueva Providencia, sin establecer un procedimiento general de revisión automática.

En conjunto, estas modificaciones reflejan una actualización integral del régimen aplicable a los sujetos pasivos especiales, orientada a redefinir los criterios de calificación, fortalecer los mecanismos de control y precisar los supuestos de revocación, sin que ello implique la pérdida automática de las calificaciones otorgadas antes de la entrada en vigencia de la nueva Providencia.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

01 Incremento de los parámetros económicos de calificación

La nueva Providencia incrementa sustancialmente el monto de los ingresos mínimos que la Administración Tributaria puede utilizar como parámetro económico para calificar a un sujeto pasivo como especial.

Para los contribuyentes sometidos al control de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, se establece como parámetro haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (TCMMV) publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), o ventas o prestaciones de servicios mensuales superiores a 50.000 veces dicho tipo de cambio.

Por su parte, para los contribuyentes sometidos al control de la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, independientemente de la ubicación de su domicilio fiscal, el parámetro es haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.000.000 de veces el TCMMV BCV, o ventas o prestaciones de servicios mensuales superiores a 250.000 veces dicho tipo de cambio.

Bajo la Providencia derogada, los parámetros estaban diferenciados entre personas naturales y jurídicas. Fuera de la Región Capital, las personas jurídicas podían ser calificadas con ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 veces el TCMMV BCV o con ventas o prestaciones de servicios mensuales iguales o superiores a 2.500 veces dicho tipo de cambio. Para las personas naturales se establecían parámetros de 7.500 y 625 veces el TCMMV BCV, respectivamente.

En consecuencia, con la nueva Providencia los parámetros se aplican de manera uniforme a los sujetos pasivos comprendidos en la disposición, con independencia de su naturaleza jurídica.

02 Modificación de los períodos utilizados para verificar los parámetros

La nueva Providencia también modifica la base temporal para determinar si se alcanzan los parámetros económicos de calificación. **Los ingresos brutos anuales deberán verificarse conforme con las dos últimas declaraciones juradas presentadas, mientras que las ventas o prestaciones de servicios mensuales se determinarán con base en las tres últimas declaraciones que correspondan.**

El régimen anterior tomaba como referencia la última declaración jurada anual o cualquiera de las seis últimas declaraciones correspondientes a tributos liquidados por períodos mensuales. Por tanto, la nueva regulación no solo aumenta los montos, sino que modifica el número de declaraciones consideradas para establecer si el sujeto puede ser calificado como especial.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

Cuadro comparativo de nuevos montos mínimos de ingreso para la Calificación de Sujeto Pasivo Especial

		Providencia Derogada N° 00005 14/03/2023		Nueva Providencia N° 00099 Vigente a partir del 01/11/2026	
Gerencia de Tributos Internos	Tipo de Persona	Ingresos Brutos Anuales (*)	Ingresos Mensuales (**)	Ingresos Brutos Anuales (***)	Ingresos Mensuales (****)
Región Capital	Persona Natural	15.000 TCMMV (Bs. 14.896.325)	1.250 TCMMV (Bs. 1.241.360)	3.000.000 TCMMV (Bs.2.979.265.091)	250.000 TCMMV (Bs. 248.272.091)
	Persona Jurídica	120.000 TCMMV (Bs. 119.170.604)	10.000 TCMMV (Bs. 9.930.884)	3.000.000 TCMMV (Bs.2.979.265.091)	250.000 TCMMV (Bs. 248.272.091)
Gerencia Regional	Persona Natural	7.500 TCMMV (Bs. 7.448.163)	625 TCMMV (Bs. 620.680)	600.000 TCMMV (Bs. 595.853.018)	50.000 TCMMV (Bs. 49.654.418)
	Persona Jurídica	30.000 TCMMV (Bs. 29.792.651)	2.500 TCMMV (Bs. 2.482.721)	600.000 TCMMV (Bs. 595.853.018)	50.000 TCMMV (Bs. 49.654.418)

Referencias

- 1. (*) Corresponde a los ingresos brutos declarados en la última declaración jurada de tributos que se liquiden de forma anual (Ej. ISLR).
- 2. (**) Corresponde a las ventas o prestaciones de servicios declarados en cualquiera de las últimas seis (6) declaraciones de tributos que se liquiden por períodos mensuales (p. ej. IVA).
- 3. (***) Corresponde a los ingresos brutos declarados en las dos (2) últimas declaraciones juradas de tributos que se liquiden por períodos anuales (Ej. ISLR).
- 4. (****) Corresponde a las ventas o prestaciones de servicios declarados en las últimas tres (3) declaraciones de tributos que se liquiden por períodos mensuales (p. ej. IVA).

Para efectos de la calificación como Sujeto Pasivo Especial (SPE), no se establece distinción entre personas naturales y personas jurídicas respecto del monto mínimo de ingresos considerados.

Nota: Los montos expresados en bolívares (Bs.) fueron calculados utilizando el Tipo de Cambio Oficial de Referencia de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) publicado por el BCV, correspondiente al 23 de octubre de 2026, equivalente a Bs./EUR 993,08836371.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

03 Centralización del control de determinados contribuyentes

Podrán quedar sometidos al control de la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, independientemente de su domicilio fiscal, los sujetos que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.000.000 de veces el TCMMV BCV en las dos últimas declaraciones juradas anuales, o ventas o prestaciones de servicios mensuales superiores a 250.000 veces dicho tipo de cambio conforme con las tres últimas declaraciones.

Esta regla modifica el criterio territorial previsto en la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 de 2023. Bajo el régimen anterior, los parámetros establecidos para el control de la dependencia de contribuyentes especiales de la Región Capital estaban vinculados, como regla general, al domicilio fiscal del contribuyente en esa jurisdicción.

Como consecuencia, **la nueva Providencia permite que contribuyentes domiciliados en otras regiones sean adscritos a la dependencia de la Región Capital cuando alcancen los parámetros económicos señalados o desarrollen determinadas actividades sujetas a control centralizado.**

04 Reordenación de los contribuyentes sujetos a control por su actividad

La nueva Providencia mantiene bajo el control de la Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, con independencia del domicilio fiscal, a determinados sujetos vinculados con las actividades de hidrocarburos, gas natural y minería. También conserva dentro de este ámbito a ciertos proveedores, contratistas y prestadores de servicios principales relacionados con tales actividades.

Sin embargo, no reproduce expresamente algunos de los supuestos contemplados en la Providencia de 2023, entre ellos los accionistas de empresas mixtas, los tenedores de acciones de determinados sujetos del sector de hidrocarburos y los socios, directores, gerentes, administradores o representantes de entidades calificadas como especiales en la Región Capital.

La eliminación de estos supuestos como causales autónomas de calificación no implica, por sí sola, la pérdida de la condición previamente notificada, toda vez que la nueva Providencia mantiene la calificación de quienes ya eran contribuyentes especiales antes de su entrada en vigor.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

05 Ampliación de la exclusión aplicable a nuevos emprendimientos

Los contribuyentes constituidos bajo el régimen de **nuevos emprendimientos y debidamente inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento no podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales durante los tres años siguientes a su inscripción**. La Providencia derogada establecía esta exclusión por un período de dos años.

Se mantienen las exclusiones aplicables a quienes desarrollen exclusivamente actividades agrícolas primarias, a determinadas organizaciones del Poder Popular inscritas en el RIF con la letra "C" (comunales) y, con ciertas excepciones, a los sujetos que tengan menos de un año de haber iniciado operaciones comerciales.

06 Presentación electrónica de declaraciones y pagos

Los sujetos calificados y notificados como especiales deberán presentar sus declaraciones y efectuar los pagos de las obligaciones tributarias y sus accesorios por vía electrónica, en las fechas previstas en el calendario anual que publique el SENIAT.

La Providencia anterior permitía presentar declaraciones por medios electrónicos u otros medios establecidos por la Administración Tributaria y efectuar los pagos en oficinas receptoras de fondos nacionales. La nueva disposición establece la vía electrónica como el mecanismo aplicable tanto para las declaraciones como para los pagos.

07 Nuevos supuestos para la revocación de la calificación

La Administración Tributaria **podrá revocar la calificación cuando el sujeto haya registrado ingresos brutos inferiores al mínimo correspondiente durante los dos últimos ejercicios anuales. Adicionalmente, la nueva Providencia incorpora como causal haber efectuado ventas o prestaciones de servicios por debajo del parámetro aplicable en las seis últimas declaraciones mensuales consecutivas**.

El régimen anterior solo contemplaba expresamente la disminución de los ingresos brutos anuales durante dos ejercicios como parámetro económico de revocación. La incorporación de un criterio mensual permite evaluar la permanencia de la calificación sobre la base de la actividad declarada en períodos más recientes. La nueva Providencia también permite revocar la calificación en determinados supuestos de exclusión, específicamente los correspondientes a nuevos emprendimientos, actividades agrícolas primarias y ciertas organizaciones comunitarias.

Aspectos Claves de la Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

08 Entrada en vigencia y mantenimiento de las calificaciones existentes

La Providencia SNAT/2026/00099 entra en vigencia el 1° de noviembre de 2026 y deroga expresamente la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005.

Los sujetos pasivos calificados y notificados por la Administración Tributaria como especiales antes de la entrada en vigencia de esta nueva Providencia no perderán su condición de contribuyentes especiales.

Por tanto, el hecho de que un contribuyente no alcance los nuevos parámetros económicos no produce una descalificación automática. La pérdida o revocación de la condición deberá derivarse de los supuestos previstos en la Providencia y, en el caso particular de la revocación, de una actuación de la Administración Tributaria.





¿Por qué PwC Venezuela?

Con más de 90 años en el mercado venezolano, combinamos conocimiento local, capacidades multidisciplinarias y el respaldo de la red global de PwC para acompañar cada etapa de la inversión.



Nuestro compromiso de servicio contempla:

Asesoría legal integral proporcionada por equipos multidisciplinarios que trabajan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de especialización, incluyendo servicios legales, tributación, finanzas, tecnología, consultoría y contabilidad. Esta colaboración integrada permite abordar los aspectos legales del negocio con una visión amplia, coordinada y orientada a ofrecer soluciones de alto valor.

Si necesita más información, por favor contáctenos en la siguiente dirección:
ve_pwclegal@pwc.com y/o las siguientes personas:

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Contactos

Socios Servicios
Tributarios y Legales



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com / +58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 8242321 / +58 212 7006139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com / +58 212 7006076



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com / +58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com / +58 212 7006109

www.pwc.com/ve



PwC_Venezuela



PwC Venezuela



PwC Venezuela



pwcvenezuela

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de este, solo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados) o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3.